

CONVOCATORIA DE 2 BECAS DE EXCELENCIA AVENIR-UAH- SANTANDER - DESTINO FRANCIA DIRIGIDAS A ESTUDIANTES DE GRADO DE LA UNIVERSIDAD DE ALCALÁ CURSO 2026-2027

PREÁMBULO

El refuerzo de la dimensión europea e internacional de la educación superior y de la investigación constituye uno de los ejes fundamentales sobre los que se construye el sistema universitario español. La Ley Orgánica del Sistema Universitario, asumiendo los principios en los que se fundamenta la Estrategia Europea para las Universidades, declara con especial énfasis que “las universidades fomentarán la internacionalización de la docencia, la investigación, la transferencia e intercambio del conocimiento, de la formación y de sus planes de estudio, así como la acreditación internacional de los mismos especialmente en el Espacio Europeo de Educación Superior”.

Artículo 1. Objeto

La presente convocatoria establece el procedimiento de concesión, en régimen de concurrencia competitiva y objetividad, de **2 becas de excelencia AVENIR-UAH-Santander - Destino Francia** para cursar estudios en la Universidad de Versailles Saint-Quentin-en-Yvelines (Francia) en el curso académico 2026-2027. Estas becas brindan a los estudiantes de grado de la Universidad de Alcalá la oportunidad de realizar estudios en una institución de educación superior de otro país y conseguir, al término de su estancia, el pleno reconocimiento académico de los créditos cursados en el extranjero.

En el marco del convenio firmado entre las universidades participantes, los estudiantes abonarán los gastos de matrícula en la universidad de origen (en este caso, la Universidad de Alcalá), pero no tendrán que abonar los gastos de matrícula (inscripción, exámenes, uso de laboratorios o bibliotecas, etc.) en la institución de acogida.

Los objetivos de este programa de becas son:

- Proporcionar a los estudiantes la oportunidad de beneficiarse educativa, lingüística y culturalmente de la experiencia del aprendizaje en otro país.
- Fomentar la cooperación entre instituciones y enriquecer el entorno educativo de la institución de acogida.

- Contribuir a la creación de una comunidad de jóvenes y futuros profesionales con buena cualificación y con experiencia internacional.

Artículo 2. Financiación

Las ayudas contempladas en esta convocatoria proceden de fondos externos a la Universidad de Alcalá provenientes de la subvención que recibe del Banco Santander. Por tanto, la realización de la presente convocatoria **queda condicionada a la concesión de los fondos para su desarrollo**, pudiendo ser invalidada en parte o en su totalidad en el caso de no recibir la correspondiente subvención del Banco Santander.

Estas becas se abonarán con cargo a los centros de coste **30600K150422D480.04 (beca de 3.000 euros)** y **30600K000422D480.99 (bolsa de viaje de 1.000 euros)**.

Artículo 3. Naturaleza y cuantía de las ayudas

1. Las becas de excelencia AVENIR-UAH-Santander - Destino Francia están dirigidas a **estudiantes oficiales de grado matriculados en la Universidad de Alcalá en el curso académico 2025-2026**. Quedan excluidos los estudiantes de un doble grado que hayan disfrutado de una beca de movilidad internacional.
2. La cuantía de la ayuda para cada beca será **de 4.000 euros** (3.000 euros de subvención del Banco Santander y 1.000 euros para ayuda de viaje con cargo al presupuesto del Vicerrectorado de Relaciones Internacionales).
3. Esta ayuda económica se combinará **con la exención de tasas académicas en la universidad de destino en virtud del convenio bilateral existente** entre la Universidad de Alcalá y la Universidad de Versailles Saint-Quentin-en-Yvelines (Francia).
4. La estancia en la universidad de destino deberá realizarse **durante el curso académico 2026-2027** y podrá tener una duración de un **semestre** o de un **curso completo**.
5. Los estudiantes que sean admitidos en el programa de intercambio educativo objeto de la presente convocatoria deberán formalizar su **matrícula a tiempo completo** en la Universidad de Alcalá (**60 créditos para el curso completo y 30 créditos para un semestre**), salvo excepciones justificadas.
6. A los efectos de lo dispuesto en este artículo, la fecha de **inicio del periodo de movilidad** será el primer día en el que el participante necesite estar presente físicamente en la

institución de educación superior de acogida y la fecha de finalización será la del último día en el que el participante necesite estar presente físicamente en la misma. Todo ello deberá ser debidamente justificado con los certificados que haya que aportar.

7. Las estancias de estudios en el extranjero constituyen una parte integrante del programa académico de la UAH. A tal efecto, y con el fin de que las asignaturas cursadas en el extranjero sean reconocidas en el expediente académico del estudiante, éste deberá acudir al [Coordinador de Programas Internacionales de la titulación](#) que cursa para firmar un **Acuerdo de Estudios (*Learning Agreement*)**. Dicho Acuerdo de Estudios recogerá la propuesta de asignaturas a cursar en la universidad extranjera, así como las asignaturas que se le reconocerán en la UAH tras su regreso si las aprueba durante la estancia de movilidad.

8. En el caso de que el beneficiario **no completara la estancia prevista** en la universidad de destino, deberá devolver a la Universidad de Alcalá la totalidad del importe recibido, salvo cuando medie causa de fuerza mayor, debidamente justificada a juicio del Vicerrectorado de Relaciones Internacionales, a quien, a ser posible, se debe consultar antes de interrumpir una estancia.

9. Aquellos estudiantes que durante el disfrute de la beca cometan **una falta grave** podrán ser sancionados con la anulación de su beca y, llegado el caso, con el requerimiento de reembolso de las cantidades dinerarias percibidas hasta la fecha. Asimismo, serán inhabilitados para participar en las futuras convocatorias de movilidad internacional gestionadas por el Vicerrectorado de Relaciones Internacionales de la Universidad de Alcalá.

Artículo 4. Requisitos de participación

Las becas de excelencia AVENIR-UAH-Santander – Destino Francia están dirigidas a **estudiantes oficiales de grado matriculados en la Universidad de Alcalá en el curso académico 2025-2026** en los grados en **Administración y Dirección de Empresas, Biología, Ciencias Ambientales, Derecho, Economía, Economía y Negocios Internacionales, Estudios Ingleses, Finanzas, Historia, Lenguas Modernas y Traducción, y Química**. Los destinatarios de estas becas deberán tener **residencia permanente en España**, quedando excluidos de la presente convocatoria los estudiantes de intercambio internacional que no estén cursando el grado completo en la UAH y que no posean la residencia permanente en España.

En el momento de solicitar la beca es necesario haber superado al **menos 60 créditos** de la titulación que se esté cursando en la Universidad de Alcalá. En el momento de realizar la movilidad es necesario haber **aprobado todo el primer curso de la titulación**.

Los estudiantes deberán acreditar **un conocimiento suficiente de la lengua** en la que vayan a cursar los estudios (como mínimo, nivel B2 en francés o inglés, dependiendo del idioma en el que se impartan las asignaturas) y satisfacer los requisitos lingüísticos que pueda establecer la universidad de acogida. Además, los estudiantes deberán asegurarse de que la universidad de destino dispone de una oferta académica acorde a los estudios que cursa en la Universidad de Alcalá.

Los estudiantes están obligados a contratar para esta movilidad **un seguro con cobertura médica básica, así como con cobertura de responsabilidad civil, repatriación y de accidentes**. Se deberá aportar una copia de dicho seguro o una declaración responsable de tenerlo.

Los estudiantes están obligados a relacionarse con la Universidad de Alcalá a través de **su correo electrónico institucional (...@edu.uah.es)**, por lo que deberán incluir este correo en toda la documentación presentada en esta convocatoria.

Queda imposibilitada la participación en este proceso selectivo de aquellos estudiantes que hayan sido expulsados en convocatorias anteriores por haber cometido faltas graves. Asimismo, también queda imposibilitada su participación en cualquier convocatoria de movilidad internacional del mismo ciclo universitario gestionada por el Vicerrectorado de Relaciones Internacionales.

Artículo 5. Formalización y presentación de solicitudes

1. Las personas interesadas en participar en la presente convocatoria **deberán rellenar la solicitud y gestionar el seguimiento del procedimiento de la beca** a través del siguiente enlace de la aplicación de gestión de movilidades de la UAH:

[PLATAFORMA DIGITAL ISA](#)

2. Junto con la solicitud, se subirán en la plataforma digital ISA los documentos que se indican a continuación:

- a) Fotocopia del **DNI o NIE**.
- b) Expediente con **Progreso Académico**, incluyendo número de expediente, plan de estudios y el número total de créditos aprobados. Se puede obtener el certificado académico desde la **SEDE ELECTRÓNICA** con el usuario y contraseña de UAH ([Sede Electrónica UAH](#)). Una vez dentro se debe acceder a **CATÁLOGO DE TRÁMITES** y escoger la solicitud de **Certificación Académica Personal**. En el **Área personal - Expedientes** se tendrá que escoger el documento Certificación Académica que incluye el CSV en un lateral.

- c) **Copia de la matrícula** en la Universidad de Alcalá. (Para obtener este documento se puede acceder al área de Mi Portal en la página web de la UAH.)
- d) **Currículum Vitae** conforme al modelo europeo disponible en la web ([Currículum Vitae Europass](#)).
- e) **Documentos oficiales que acrediten el conocimiento de la lengua francesa o de la lengua inglesa**, dependiendo del idioma en el que vayan a cursar sus estudios en la Universidad de Versailles Saint-Quentin-en-Yvelines, que sea, como mínimo, equivalente al nivel B2 del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas. ([Certificaciones válidas de idiomas](#))
- f) **Carta de motivación**, explicando los motivos para solicitar esta beca.
- g) **Documentos acreditativos** de cualquier otro mérito relacionado con la finalidad de esta convocatoria.
- h) **Justificante de la inscripción en la Plataforma del Banco Santander Open Academy - Beca Avenir 2026-2027** (artículo 5.3).

3. Además del envío de la solicitud de beca y de la documentación indicada en el punto anterior a través de la plataforma digital ISA, se deberá realizar también la **inscripción de forma online en la Plataforma Santander Open Academy** a través del siguiente enlace, dándose de alta como usuario:

[Plataforma del Banco Santander](#)

Se debe acceder a la inscripción desde el siguiente enlace:

[Formulario de solicitud ONLINE Beca AVENIR Plataforma Santander Open Academy](#)

4. Las solicitudes podrán presentarse desde el momento de la publicación de esta convocatoria y hasta el **20 de enero de 2026**.

Se informa del proceso en el calendario descrito en el **anexo primero** a la presente convocatoria.

5. Además de estos dos formularios (solicitud en la plataforma digital ISA e inscripción en la Plataforma Santander Open Academy), los beneficiarios de las dos becas deberán cumplimentar en **el mes de marzo o abril de 2026 el formulario de la Asociación Hispano-Francesa Diálogo** en un enlace que se remitirá al Vicerrectorado de Relaciones Internacionales de la UAH en el momento de su publicación.

Artículo 6. Instrucción del procedimiento

1. El órgano encargado de la instrucción del procedimiento será el Servicio de Relaciones Internacionales de la Universidad de Alcalá, que, de oficio, acordará todas las actuaciones necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la resolución.

Las actuaciones de instrucción comprenderán la resolución de cuantas cuestiones surjan en la aplicación de la presente convocatoria, así como la elaboración de las instrucciones que sean precisas para su desarrollo y cumplimiento.

2. Si las solicitudes no vinieran cumplimentadas en todos sus términos o no fueran acompañadas de la documentación relacionada en el artículo 5.4, se requerirá al interesado para que en el plazo máximo de cinco días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos.

Artículo 7. Evaluación de las solicitudes y resolución

1. La Comisión Evaluadora de Convocatorias de Movilidad Internacional que decidirá la adjudicación de las becas reguladas en la presente convocatoria estará formada por la Coordinadora de Movilidad Internacional, el Director de Internacionalización o persona en quien delegue, el Jefe del Servicio de Relaciones Internacionales y la Jefe de Sección de Relaciones Internacionales, quien actuará como secretaria de dicha comisión, todos ellos de la Universidad de Alcalá.

2. Los candidatos serán baremados por la Comisión Evaluadora, **previa aportación de la justificación de haberse registrado en la convocatoria dentro de la Plataforma del Banco Santander**, en base a los siguientes criterios (hasta un máximo de 20 puntos):

A	Expediente académico	Hasta 10 puntos	Correspondiente a la media ponderada con dos decimales del expediente académico
B	Conocimiento de la lengua francesa con acreditación oficial no superior a 5 años (1 de enero de 2021 a 20 de enero de 2026)	Hasta 3 puntos	B2 - 1 punto C1 - 2 puntos C2 - 3 puntos
C	Conocimiento de la lengua inglesa con acreditación oficial no superior a 5 años (1 de enero de 2021 a 20 de enero de 2026)	Hasta 3 puntos	B2 - 1 punto C1 - 2 puntos C2 - 3 puntos
D	Carta de motivación	Hasta 2 puntos	Se valorará la carta de motivación
E	Otros méritos relacionados con la finalidad de la beca	Hasta 2 puntos	Se valorarán otros méritos relacionados con la finalidad de la beca

3. Corresponderá al **Vicerrector de Relaciones Internacionales**, una vez oída la Comisión Evaluadora, dictar las resoluciones de adjudicación de las becas para la movilidad con fines de estudios a las que se refiere la presente convocatoria.

Artículo 8. Obligaciones de los beneficiarios

1. Tendrán la consideración de beneficiarios de las ayudas a las que se refiere la presente convocatoria las personas que resulten adjudicatarias por la Comisión Evaluadora y que procedan a su aceptación mediante la firma de la carta de aceptación y por los medios previstos en el artículo 5.2 de la presente convocatoria.

2. Con carácter general, los beneficiarios de las ayudas a los que se refiere el apartado anterior se comprometerán a:

- Consentir la política de privacidad de la Universidad de Alcalá.
- Seguir las recomendaciones de viaje del Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación, así como las recomendaciones de las autoridades sanitarias locales del país en el que se encuentra la universidad de acogida.
- Notificar al Servicio de Relaciones Internacionales de la Universidad de Alcalá cualquier circunstancia que pudiera impedir el correcto desarrollo del periodo de

movilidad, incluida la renuncia del beneficiario con indicación expresa de los motivos que la han producido.

- d) Cumplimentar y presentar todos aquellos documentos y proceder a cualquier trámite electrónico que en relación con la gestión del periodo de movilidad le sea requerido por la Universidad de Alcalá.
- e) Seguir la recomendación de disponer de firma electrónica para poder realizar los trámites administrativos. Para ello, el estudiante puede contactar con el Centro de Información de la Universidad de Alcalá, que facilita el proceso de firma electrónica a los miembros de la comunidad universitaria. En este enlace se encuentra disponible la información sobre el procedimiento:

Solicitud de firma electrónica

3. Asimismo, los beneficiarios de las ayudas se comprometerán a:

- a) **Aceptar/rechazar la beca** mediante la firma de la carta de aceptación/rechazo en el plazo de cinco días naturales a contar desde la publicación de la resolución definitiva de plazas asignadas. Para ello, deberán descargar en la plataforma digital ISA la carta de aceptación/renuncia que se genera automáticamente en dicha plataforma, firmarla y subirla nuevamente a la propia plataforma ISA.
- b) Tras la concesión de la beca por parte de la Universidad de Alcalá y una vez hayan sido nominados por ésta, **registrarse en la universidad de destino de manera online**. Después de ser validado el registro, deberán imprimir el documento correspondiente, que será firmado por el estudiante y por el coordinador de programas internacionales de su titulación, y será enviado posteriormente al Servicio de Movilidad de Estudiantes de la Universidad de Versailles Saint-Quentin-en-Yvelines. Tras ello, se subirá a la plataforma digital ISA **antes del 30 de junio de 2026 el escrito que acredite su admisión** en la universidad de destino y en el que consten las fechas de comienzo y finalización de la estancia.
- c) Realizar los **trámites correspondientes** con el fin de cumplir las exigencias de la legislación vigente en el país de destino.
- d) Autorizar a la Universidad de Alcalá a **proporcionar al Banco Santander** la información que éste les requiera a los efectos de esta beca, no siendo necesario tener una cuenta abierta en el Banco Santander para percibir la ayuda.
- e) Disponer de un **seguro de asistencia médica** durante el periodo de la movilidad con **cobertura de accidentes, repatriación y responsabilidad civil**. Este seguro médico **será obligatorio** y el estudiante deberá justificarlo subiendo a la plataforma digital ISA una copia de la póliza del seguro o, en su defecto, una declaración responsable. La entrega

de esta documentación será imprescindible para poder disfrutar de la Beca AVENIR-UAH-Santander.

- f) Contratar **un seguro específico** cuando así le sea requerido por la institución de educación superior de acogida.

4. Una vez concluido el periodo de movilidad para el que se concedió la ayuda, el beneficiario deberá subir a la plataforma digital ISA el certificado de estancia, cumplimentado y firmado por la institución de educación superior de acogida.

5. El incumplimiento de estas obligaciones podrá conllevar la obligación de reintegro de las cantidades percibidas que correspondan, así como la exclusión en cualquier programa de movilidad promovido por el Vicerrectorado de Relaciones Internacionales.

6. Las dudas de interpretación que pudiera plantear la aplicación de las presentes bases, así como los problemas derivados de aspectos no contemplados en las mismas se resolverán por decisión del órgano que concede la ayuda, que tendrá potestad para dictar las normas adicionales que considere oportunas.

7. Para cualquier duda a todo este proceso se puede enviar la consulta por correo electrónico a la dirección internac.outgoing@uah.es.

Artículo 9. Pago de las ayudas

1. El abono a los beneficiarios de las ayudas a las que se refiere esta convocatoria se realizará, con carácter general, de acuerdo con los siguientes principios:

- a) Se abonará al beneficiario el 80% del importe a los 30 días máximo de haber subido a la plataforma digital ISA el **certificado de incorporación** (Anexo IV) debidamente rellenado, sellado y firmado por la universidad de destino.
- b) El 20% restante será abonado tras su regreso, cuando el beneficiario suba a la plataforma digital ISA el **certificado de estancia** (Anexo V) debidamente rellenado, sellado y firmado por la universidad de destino.

Para cualquier consulta a este respecto contactar con la dirección de correo electrónico internac.outgoing@uah.es, especificando "Becas AVENIR-UAH-BS curso 2026-2027".

2. La demora en la entrega de la documentación requerida supondrá un retraso en el pago de la ayuda. En el caso de haber transcurrido **treinta días desde la fecha de regreso** y no haber entregado la documentación para el pago, se entenderá el desistimiento.

3. La Universidad de Alcalá no se hará responsable de cambios en las condiciones comprometidas por la institución responsable en destino con posterioridad a la publicación de esta convocatoria, ni en las condiciones específicas exigidas para la admisión de los estudiantes en la universidad de destino.

4. En el caso de que un estudiante, durante el disfrute de la beca, cometa una falta grave, se podrá considerar la anulación de la financiación de la beca y la obligación del reembolso correspondiente.

Artículo 10. Protección de datos de carácter personal

1. Los datos personales recogidos con motivo de la presentación de la solicitud de ayudas para la realización de movilidades de estudios de la Universidad de Alcalá serán tratados con la estricta finalidad de su concesión y su gestión, ateniéndose a las bases de la presente convocatoria. Los datos tratados no serán cedidos, salvo los casos previstos legalmente, con especial atención a las obligaciones contenidas en atención al cumplimiento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

2. Igualmente, en cumplimiento de la normativa citada, si la información personal tratada contuviera datos especialmente protegidos, la publicidad sólo se llevará a cabo previa su disociación. La publicación de la resolución se realizará bajo el estricto respeto de la normativa de protección de datos.

3. Aquellos estudiantes que soliciten las ayudas para la realización de movilidades de estudios de la Universidad de Alcalá a las que se refiere esta convocatoria y que participen en el proceso correspondiente podrán ejercer frente a dicha universidad, responsable del tratamiento de sus datos personales, los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, de lo que serán informados en los correspondientes impresos habilitados al efecto.

Artículo 11. Publicidad de la convocatoria

El texto de la presente convocatoria, la forma y el plazo en que deben presentarse las solicitudes se publicará en los medios establecidos para ello en la Universidad de Alcalá, así como en la Base de Datos Nacional de Subvenciones nº 870739.

Disposición final

1. La presente resolución agota la vía administrativa y contra ella cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.
2. Sin perjuicio de lo anterior, la presente resolución podrá ser recurrida, potestativamente, en reposición ante el Consejo de Gobierno de la Universidad de Alcalá en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
3. No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Alcalá de Henares, a la fecha de la firma electrónica.
EL VICERRECTOR DE RELACIONES INTERNACIONALES

Julio Cañero Serrano